

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA"

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 151 del 19 de Julio de 1968, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA, identificada con Nit N° 890.906.439-8 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común, representada legalmente por la señora ANA ONELIA DE LAS MISERICORDIAS ROLDAN MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.056.795 de Santa Rosa de Osos.

Que mediante Resolución N° 29 del 5 de enero de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA", en la modalidad HOGAR DE PASO, para la sede ubicada en la Calle 81 sur N° 62 - 17 del Municipio de la Estrella, Departamento de Antioquia, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y con una capacidad instalada de 25 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA" elevó solicitud el día 2 de mayo del 2017, con el fin de que se le renovara la licencia de funcionamiento en la modalidad HOGAR DE PASO para la sede ubicada en la Calle 81 sur N° 62 - 17 del Municipio de la Estrella, Departamento de Antioquia.

Que los días 30 de mayo y 14 de julio de 2017, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Calle 81 sur N° 62 - 17 del Municipio de la Estrella, Departamento de Antioquia.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA" lo siguiente:

"Se hace visita a la Corporación Hermanas de la Provincia Social Cristiana en la sede ubicada en el Municipio de la Estrella, con el fin de hacer verificación del cumplimiento de los requisitos técnico administrativos que en la visita del día 30 de mayo del año 2017 no se cumplían a cabalidad, en esta visita realizada el día 14 de julio de 2017 se encontró que la entidad cumplía a cabalidad con todos los requisitos a saber en componente nutricional se encontraron desarrollando el día correspondiente en el ciclo de menú, se realizan tomas de peso y medidas de las porciones de los alimentos a servir en el momento del almuerzo, se encuentra que estas porciones están ajustadas a lo establecido en la minuta patrón del ICBF, las condiciones higiénico sanitarias del servicio de alimentación y comedor se ajustan a lo establecido en la normatividad sanitaria, cuenta con la dotación necesaria y en buen estado para desarrollar el proceso de alimentación y nutrición, los equipos de medición se encontraron calibrados y en buen estado.

Con relación al proceso de atención se verifico una muestra de las carpetas y en estas se encontraron todos los documentos solicitados para el cumplimiento del proceso de atención, las valoraciones se realizan en los tiempos establecidos y cumplen con los requisitos de calidad establecidos, no se evidenciaron tachones o enmendaduras, se encontraron firmadas por los profesionales que intervienen en el proceso.

Con relación al talento humano se encontró que cumplen con el perfil, tiempo de experiencia, proceso de inducción, afiliación al sistema de seguridad social y demás documentación requerida. La entidad cumple con la proporcionalidad del talento humano que requiere para el desarrollo de la modalidad.

En el componente de infraestructura la sede cumple con los requisitos exigidos, cuenta con concepto sanitario favorable para el área de alimentación y la casa en general.

Concepto: Atendiendo a la solicitud de la Corporacion Hermanas de la Provincia Social Cristiana en la sede ubicada en el Municipio de la Estrella, radicada el día 2 de mayo de 2017 en la que solicita la renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar Internado, se realizaron visitas por parte de las funcionarias del equipo de aseguramiento a la calidad de la Regional Antioquia los días 30 de mayo y 14 de julio de 2017 a la sede ubicada en la calle 81 sur n 62-17 Municipio de la Estrella y en estas se pudo evidenciar que la entidad cumple a cabalidad con los requisitos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Por lo anterior es viable otorgar licencia de funcionamiento bienal para el desarrollo de la modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA", en la modalidad HOGAR DE PASO, para la sede ubicada en la Calle 81 sur N° 62 - 17 del Municipio de la Estrella, Departamento de Antioquia, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y con una capacidad instalada de 25 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA", copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA", en la modalidad HOGAR DE PASO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **19 JUL. 2017**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

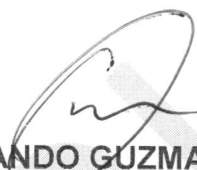
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 21 días del mes de julio de 2017, siendo las 11:00 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó la señora **ANA ONELIA DE LAS MISERICORDIAS ROLDAN MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.056.795, en calidad de Representante Legal, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 2883 del 19 de julio de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA"*.

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



ANA ONELIA ROLDAN MEDINA
Notificado
C.C N° 22.056.795

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2883 del 19 de julio de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA”, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 21 de julio de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico *d*

